

Modifican el Reglamento Operativo del Programa de Apoyo Empresarial a las Micro y Pequeñas Empresas (PAE-MYPE)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 325-2021-EF/15

Lima, 9 de noviembre del 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 019-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento a micro y pequeños empresarios para la reducción del impacto del COVID-19, se aprobaron medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitieron reducir la afectación que continúa produciendo el COVID-19 en la economía de las personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse ante las restricciones dispuestas en el marco del Estado de Emergencia Nacional;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del referido Decreto de Urgencia, se crea el Programa de Apoyo Empresarial a las micro y pequeñas empresas (PAE-MYPE), que tiene por objeto garantizar, a través del otorgamiento de una Garantía del Gobierno Nacional: a) los créditos para capital de trabajo otorgados en el marco del PAE-MYPE por las Empresas del Sistema Financiero (ESF) o Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público que se encuentren en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (COOPAC), a las que se refiere la Ley N° 30822 y la Resolución SBS N° 480-2019; a las MYPE, financiados con recursos propios; y, b) los préstamos que otorgue la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE a las ESF o COOPAC para financiar los créditos para capital de trabajo otorgados a las MYPE en el marco del PAE-MYPE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 101-2021-EF/15 se aprobó el Reglamento Operativo del Programa de Apoyo Empresarial a las micro y pequeñas empresas (PAE-MYPE) con el objeto de establecer los aspectos operativos y disposiciones complementarias necesarias para la implementación del Programa PAE-MYPE, en lo referido al otorgamiento de garantías, elegibilidad de beneficiarios y ESF o COOPAC, administración y plazo de duración del Programa PAE-MYPE, así como el mecanismo de la cobranza de la cartera honrada; a efectos de otorgar la garantía del Gobierno Nacional para los créditos en moneda nacional colocados por las ESF o COOPAC para capital de trabajo a favor de las MYPE y que han sido más afectadas por los recientes cierres de actividades o hayan tenido un reinicio posterior o tardío de actividades;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 140-2021-EF/15, se modificó el Anexo 1 del Reglamento Operativo del Programa de Apoyo Empresarial a las micro y pequeñas empresas (PAE-MYPE) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 101-2021-EF/15;

Que, mediante el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 091-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para promover el financiamiento de la MYPE y de los pequeños productores agrarios y otras medidas extraordinarias en materia económica y financiera se modifican diversos artículos del Decreto de Urgencia N° 019-2021 referidos a la ampliación de manera excepcional hasta el 31 de marzo de 2022 la vigencia del Decreto de Urgencia N° 019-2021 establecida en su artículo 18; y se aprueban modificaciones a los criterios de elegibilidad de los beneficiarios y al plazo máximo de acogimiento al PAE-MYPE;

Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 091-2021, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a modificar mediante Resolución Ministerial, entre otros, el Reglamento Operativo del Programa de Apoyo Empresarial a las Micro

y Pequeñas Empresas (PAE-MYPE), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 101-2021-EF/15; para realizar las adecuaciones de los aspectos que resulten necesarios producto de lo establecido en el citado Decreto de Urgencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 091-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para promover el financiamiento de la MYPE y de los pequeños productores agrarios y otras medidas extraordinarias en materia económica y financiera;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación del Reglamento Operativo del Programa de Apoyo Empresarial a las Micro y Pequeñas Empresas (PAE-MYPE)

Modifícase el artículo 1, las definiciones de CRÉDITO ELEGIBLE y CRÉDITO GARANTIZADO del artículo 2, el literal e) del numeral 5.1 del artículo 5, el numeral 6.1 del artículo 6, el artículo 8, el numeral 15.2 del artículo 15 del Reglamento Operativo del Programa de Apoyo Empresarial a las Micro y Pequeñas Empresas (PAE-MYPE), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 101-2021-EF/15, los cuales quedan redactados con los siguientes textos:

“Artículo 1. Objeto

El presente REGLAMENTO tienen por objeto establecer los aspectos operativos y disposiciones complementarias necesarias para la implementación del Programa PAE-MYPE, en lo referido al otorgamiento de garantías, elegibilidad de beneficiarios y ESF o COOPAC, administración y plazo de duración del Programa PAE-MYPE y mecanismo de la cobranza de la cartera honrada; a efectos de otorgar la garantía del Gobierno Nacional para los créditos en moneda nacional colocados por las ESF o COOPAC para capital de trabajo y/o activo fijo a favor de las MYPE y que han sido más afectadas por los recientes cierres de actividades o hayan tenido un reinicio posterior o tardío de actividades.”

“Artículo 2. Definiciones Generales

(...)	
CRÉDITO ELEGIBLE	Crédito para capital de trabajo y/o activo fijo otorgado a la MYPE por una ESF o COOPAC en el marco del DU que cumple las características y/o condiciones del artículo 5 del REGLAMENTO.
CRÉDITO GARANTIZADO	Financiamiento (créditos) para capital de trabajo y/o activo fijo otorgado por la ESF o COOPAC a las MYPE a un CRÉDITO ELEGIBLE bajo el marco de PAE-MYPE. Este financiamiento (créditos) se otorga mediante recursos propios y/o a través de un PRESTAMO.

(...)”.

“Artículo 5. Elegibilidad de los créditos garantizados

5.1 Los CREDITOS ELEGIBLES, deben cumplir con las siguientes características y/o condiciones:

(...)

e) Deben financiar capital de trabajo y/o activo fijo y no pueden ser utilizados para (i) pagar obligaciones financieras vencidas y/o (ii) pre pagar obligaciones financieras vigentes antes de cancelar los CRÉDITOS GARANTIZADOS.

(...)”.

“Artículo 6. Elegibilidad de las MYPE

6.1 Las MYPE para tener un CRÉDITO GARANTIZADO debe cumplir con lo siguiente:

a) En caso de encontrarse clasificada en la Central de Riesgos de la SBS, si a diciembre 2020, el 90% o más de sus operaciones crediticias en el sistema financiero presentan calificación de "Normal" o "Con Problemas Potenciales" (CPP); y,

b) En caso no contar con clasificación en la Central de Riesgos de la SBS a diciembre 2020, haber estado en una categoría de "Normal", considerando los doce (12) meses previos al otorgamiento del crédito. Las MYPE que no cuenten con clasificación son consideradas con clasificación "Normal".

"Artículo 8. Destino del Crédito Garantizado"

El destino del CRÉDITO GARANTIZADO es exclusivamente para cubrir necesidades de capital de trabajo y/o activo fijo de las MYPE. Para ello, la ESF o COOPAC debe presentar a COFIDE una declaración jurada de acuerdo al formato contemplado en el Anexo 3".

"Artículo 15. Supervisión y fiscalización"

(...)

15.2 COFIDE, en calidad de administrador del PAE-MYPE, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes que recibe la información señalada en el numeral anterior, remite semanalmente al MEF, los reportes consolidados de las colocaciones de los créditos para capital de trabajo y/o activo fijo efectuados por las ESF y las COOPAC que forman parte del PAE-MYPE.

(...)"

Artículo 2. Derogación del Anexo 1 del Reglamento Operativo del Programa de Apoyo Empresarial a las Micro y Pequeñas Empresas (PAE-MYPE)

Derógase el Anexo 1 del Reglamento Operativo del Programa de Apoyo Empresarial a las Micro y Pequeñas Empresas (PAE-MYPE), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 101-2021-EF/15.

Artículo 3. Publicación

Publicase la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

2009468-1

Designan Directora de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 328-2021-EF/43

Lima, 9 de noviembre del 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al puesto de Director(a) de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas,

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar a la señora Graciela Rocío Muñiz Cahuana en el puesto de Directora de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

2009580-1

EDUCACION

Aceptan renuncia de Viceministro de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 014-2021-MINEDU

Lima, 9 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 009-2021-MINEDU se designa al señor WILFREDO TOMAS RIMARI ARIAS en el cargo de Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando por lo que resulta necesario proceder con la aceptación de la misma;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor WILFREDO TOMAS RIMARI ARIAS, al cargo de Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

CARLOS ALFONSO GALLARDO GÓMEZ
Ministro de Educación

2009649-5

Designan Viceministro de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 015-2021-MINEDU

Lima, 9 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;